

La Ceja del Tambo, 19 de marzo de 2026

Honorable

Concejo Municipal

La Ceja Antioquia

Asunto: Decisión de no asistir a la sesión del 20 de marzo de 2026 por falta de garantías para la participación de la comunidad educativa

Respetuoso saludo,

Nosotros, como integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, y en especial en representación de sus estudiantes, nos permitimos dirigirnos a ustedes para expresar, de manera respetuosa pero firme, nuestra decisión de no asistir a la sesión del Honorable Concejo Municipal convocada para el día 20 de marzo de 2026.

Esta decisión no ha sido tomada a la ligera. Por el contrario, responde a un profundo sentimiento de preocupación, inconformidad y desprotección frente a las garantías mínimas que consideramos necesarias para participar en un escenario de diálogo abierto, respetuoso, democrático e imparcial.

Queremos dejar claro, en primer lugar, que esta determinación no obedece a una negativa al diálogo, ni a una actitud de confrontación frente a las instituciones municipales. Reiteramos nuestra disposición plena a participar en escenarios serios de conversación, en los que exista escucha real, equilibrio, respeto por la diferencia, sustento técnico y garantías efectivas para todos los actores involucrados. Precisamente por ello, consideramos que, en las condiciones actuales, la sesión convocada por el Concejo no ofrece dichas garantías.

1. Falta de garantías para una participación respetuosa e imparcial

Luego de analizar lo ocurrido en las intervenciones públicas recientes, y especialmente en la sesión del Concejo Municipal del día 19 de marzo en las horas de la mañana, la comunidad educativa percibe un ambiente de desorganización, confrontación, descalificación y toma anticipada de posición frente al debate. Lejos de proyectarse como un escenario sereno para escuchar a la comunidad, lo observado genera preocupación por la ausencia de condiciones mínimas de neutralidad y respeto.

CONCEJO
LA CEJA DEL TAMBO

20 MAR 2026
RECIBE Scubal

En diferentes intervenciones públicas, algunos de nuestros estudiantes han sido objeto de señalamientos que los han afectado profundamente, al ser comparados con integrantes de la "primera línea" e incluso con grupos al margen de la ley. También se ha insinuado que están siendo instrumentalizados, desconociendo su capacidad de análisis, liderazgo, pensamiento crítico y participación autónoma. Este tipo de afirmaciones no solo resultan desproporcionadas e improcedentes, sino que además estigmatizan a los estudiantes, lesionan su dignidad y debilitan su derecho a participar en asuntos que afectan directamente su entorno escolar, ambiental y comunitario.

A ello se suma la percepción que deja la actuación y postura asumida por algunos integrantes del Concejo, entre ellos Arturo de Jesús Bolívar Parra, Carlos Mario Mejía Restrepo, Javier Alejandro Orozco Correa, Orlando de Jesús Ríos Duque, Juliana Cardona Gaviria y Natalia Flórez Muñoz, cuyas intervenciones han generado en la comunidad la sensación de que no existe la neutralidad suficiente para garantizar una escucha auténtica y libre de sesgos.

Participar no es simplemente tener un turno para hablar. La participación efectiva exige que quien interviene pueda hacerlo sin miedo a ser descalificado, minimizado, estigmatizado o previamente juzgado. Cuando el escenario institucional transmite hostilidad o parcialidad, el derecho a la participación pierde efectividad material.

2. Preocupación por la forma en que se ha tratado la voz estudiantil

Como estudiantes y comunidad educativa, rechazamos cualquier narrativa que busque reducir nuestra participación a una actuación inducida por terceros o a una manifestación carente de legitimidad. Nuestra voz ha surgido de manera autónoma, consciente y motivada por el interés genuino de defender lo que consideramos valioso para nuestra institución, nuestro entorno y el bienestar colectivo.

Somos sujetos de derechos y actores legítimos dentro del debate público. La defensa del ambiente, del territorio escolar y de los espacios de formación también hace parte de nuestro ejercicio de ciudadanía. Por ello, cualquier intento de desautorizar nuestras preocupaciones por nuestra edad o por nuestra condición de estudiantes constituye una forma de desconocimiento de nuestro papel dentro de la sociedad y de la comunidad educativa.

3. Preocupación frente a la carta enviada por la señora Alcaldesa a las familias

Manifestamos igualmente nuestra preocupación por la comunicación enviada recientemente por la señora Alcaldesa a nuestras familias. Aunque en dicho documento se reconoce de manera formal nuestro derecho a alzar la voz, también se hace énfasis en nuestra condición de menores de edad y en la intervención de los adultos, aspecto que percibimos como una forma de restar legitimidad a nuestras posturas y de debilitar la autonomía de nuestra participación.

Adicionalmente, el hecho de que esta comunicación haya sido entregada de manera personalizada en nuestros hogares, en medio de una controversia pública aún abierta, incrementa nuestra sensación de exposición, estigmatización y vulnerabilidad. Desde la perspectiva de la comunidad educativa, este tipo de actuaciones no fortalece el diálogo ni genera confianza, sino que altera el equilibrio que debería existir en cualquier proceso de deliberación pública y desconoce los canales institucionales que deben mediar la relación con los estudiantes y sus familias.

4. Consideraciones sobre el proyecto y sobre la falta de información suficiente

Reiteramos que reconocemos la importancia de mejorar los servicios de salud en el municipio y comprendemos la necesidad de fortalecer la infraestructura hospitalaria. Sin embargo, no compartimos que dicha obra se realice en el terreno aledaño a nuestra institución educativa, especialmente cuando no han existido espacios reales, suficientes y eficaces para conocer a profundidad el proyecto, debatirlo y expresar nuestros argumentos en condiciones de igualdad.

Nuestra preocupación no se limita a la construcción de una obra pública, sino a sus implicaciones ambientales, pedagógicas, territoriales y comunitarias. El debate no puede presentarse como una oposición entre salud y ambiente, pues ambos son derechos fundamentales y complementarios. La defensa de este espacio no constituye un rechazo al hospital; constituye una exigencia legítima de que cualquier decisión sobre su ubicación se adopte con responsabilidad, transparencia, participación y rigor técnico.

5. Inquietudes frente a la información y conceptos emitidos por CORNARE

También expresamos nuestra preocupación por la forma en que se ha manejado la información relacionada con CORNARE. La comunidad educativa conoció inicialmente un pronunciamiento que aportaba elementos para reconocer, o al menos considerar seriamente, la existencia de un humedal o de condiciones ecosistémicas que ameritaban especial protección. Posteriormente, se conoció otro concepto en sentido distinto, el cual, según la información recibida por la comunidad, fue emitido sin que mediara una evaluación técnica suficientemente clara, socializada y contrastada con la comunidad educativa.

Esta situación genera incertidumbre y desconfianza. Cuando existen variaciones en los conceptos y no hay plena claridad sobre su sustento técnico, lo procedente no es acelerar decisiones irreversibles, sino aplicar el principio de precaución ambiental, realizar estudios rigurosos, brindar información completa y permitir un verdadero control ciudadano sobre las actuaciones institucionales.

En este punto, recordamos que el principio de precaución tiene sustento expreso en el ordenamiento jurídico colombiano. La Ley 99 de 1993, en su artículo 1, numeral 6, incorporó dentro de los principios generales ambientales que, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para

impedir la degradación del ambiente. Este criterio recoge, además, lo establecido en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, referente internacional ampliamente reconocido en materia de protección ambiental. (minambiente.gov.co)

De igual forma, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-293 de 2002, explicó el alcance de este principio y precisó que la autoridad ambiental puede adoptar decisiones de protección aun cuando no exista certeza científica absoluta, siempre que haya un riesgo plausible de afectación grave al ambiente y que la decisión esté debidamente motivada. En otras palabras, la ausencia de certeza total sobre la naturaleza del ecosistema no autoriza a desestimar su posible valor ambiental; por el contrario, obliga a extremar la prudencia, reforzar la evaluación técnica y evitar actuaciones que puedan producir afectaciones irreversibles. (corteconstitucional.gov.co)

Por ello, frente a un área sobre la cual existen dudas técnicas, pronunciamientos cambiantes y una controversia pública no resuelta, la respuesta institucional más garantista no debería ser cerrar prematuramente el debate, sino suspender cualquier decisión que implique afectación irreversible hasta que exista claridad suficiente, transparencia metodológica, socialización amplia de los estudios y garantías reales de participación para la comunidad educativa.

6. Decisión de no asistir y disposición al diálogo en un espacio con garantías

Por todo lo anterior, consideramos que actualmente no existen las garantías necesarias para asistir a la sesión del Concejo Municipal del 20 de marzo de 2026 sin exponernos a nuevos escenarios de descalificación, estigmatización, falta de respeto o trato parcializado.

No obstante, reiteramos nuestra voluntad de participar en espacios donde si existan condiciones reales de escucha, respeto y reconocimiento. En ese sentido, confirmamos nuestra disposición a asistir a la citación programada por la Defensoría del Pueblo el día 24 de marzo, por considerar que dicho escenario ofrece mejores garantías institucionales, menores riesgos de vulnerabilidad y un marco más adecuado para una conversación constructiva.

7. Solicitudes

En consecuencia, solicitamos:

1. Que se respete la decisión de la comunidad educativa de no asistir a la sesión del 20 de marzo de 2026, entendiendo que esta responde a la falta de garantías advertida.
2. Que se abstengan de emitir señalamientos o descalificaciones contra los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa por razón de esta decisión.
3. Que cualquier futura interlocución con la comunidad educativa se canalice por vías institucionales respetuosas, evitando actuaciones que puedan interpretarse como presión o exposición indebida.

4. Que se garantice transparencia, claridad y publicidad frente a los conceptos emitidos por CORNARE y frente a los estudios técnicos que sustenten cualquier decisión sobre el predio en discusión.
5. Que se reconozca a los estudiantes como actores legítimos de participación ciudadana, con derecho a ser escuchados con respeto y sin estigmatización.

Agradecemos la atención prestada a esta comunicación y esperamos que este momento sirva para reflexionar sobre la importancia de promover escenarios de participación donde los jóvenes y las comunidades educativas seamos escuchados con respeto, sin presiones y con garantías reales.

La comunidad educativa no se niega a ser escuchada; exige ser escuchada con dignidad. No rechaza el diálogo público; reclama que este se desarrolle en un entorno imparcial, seguro y respetuoso. No desconoce la importancia del hospital; pide que una decisión de tan alto impacto se adopte con verdad, evidencia técnica suficiente, responsabilidad ambiental y reconocimiento efectivo de la participación ciudadana.

Por estas razones, informamos formalmente nuestra decisión y quedamos atentos a la convocatoria de un escenario que sí ofrezca las garantías que hoy no encontramos.

Atentamente,

Estudiantes y comunidad educativa Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño

Copia:

Defensoría del Pueblo,

Personería Municipal,

Procuraduría Provincial,

CORNARE

Secretaría de Educación

Comunidad educativa.